



0120 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 01 MAR 2013

Vistos, el Expediente N° 0017671-2013 y el Informe N° 210-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04124-2012-DRELM, de fecha 20 de setiembre de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Constanza Margarita Morocho Manrique de Philipps, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL 02 N° 2618 de fecha 12 de abril de 2012, que resolvió declarar improcedente la solicitud de pago de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo la referida administrada;

Que, la recurrente señala en su recurso que el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 04124-2012-DRELM, fue notificada el 22 de octubre de 2012 y el recurso de revisión fue presentado el 19 de diciembre de 2012, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 04124-2012-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;

Que, por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por la recurrente doña **CONSTANZA MARGARITA MOROCHO MANRIQUE DE PHILIPPS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 04124-2012-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación